



## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LAS OBRAS DE “MEJORA Y CONTROL DEL TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE EN CASTRILLO DE LA VEGA”.**

1

#### **CAPÍTULO I – CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

##### **1ª. OBJETO DEL CONTRATO**

- 1.1. El objeto del contrato a que este Pliego de Cláusulas se refiere es la ejecución de las obras de **“MEJORA Y CONTROL DEL TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE EN CASTRILLO DE LA VEGA”**, según el proyecto redactado y aprobado, estando acreditada en el expediente la necesidad a satisfacer con la ejecución.
- 1.2. El proyecto técnico -incluido el Estudio de Gestión de Residuos y el Estudio Básico de Seguridad y Salud-, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares, cuadro de precios, memoria y presupuesto general revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del contrato.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato no resulta procedente su división, a efectos de licitación, en lotes tal y como se justifica en el informe del proyectista de la obra, y que se recoge en la memoria justificativa del presente contrato.
- 1.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 1.3 y 28.2 de la Ley de Contratos el Sector Público, el órgano de contratación valorará la incorporación de consideraciones sociales o medioambientales como aspecto positivo en el procedimiento de contratación, que guarden relación con el objeto del contrato, y que en este contrato se contemplan en la cláusula 38ª, como condición especial de ejecución.
- 1.5. Las obras objeto del presente contrato se corresponden con los CPV: 45252126-7 (trabajos de construcción de plantas de agua potable)

##### **2ª. CALIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

- 2.1. De conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene la calificación de contrato de obras, ya que la prestación contractual consiste en la ejecución del proyecto técnico de obras de **“MEJORA Y CONTROL DEL TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE EN CASTRILLO DE LA VEGA”**, CPV: 45252126-7, incluida en el anexo I de la Ley de Contratos del Sector Público.





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

- 2.2. El presente contrato tiene carácter administrativo. Por razón de su objeto y valor estimado, inferior a 5.538.000 € el contrato no está sujeto a regulación armonizada, según actualización efectuada por Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024.

El presente contrato se registrará, con carácter preferente, por las cláusulas contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas –integrado en el proyecto técnico de las obras–, teniendo ambos documentos carácter contractual. Para lo no establecido en este Pliego, el presente contrato se registrará por los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), y disposiciones complementarias, por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en lo sucesivo Reglamento General) en cuanto estén vigentes y por las demás normas de derecho administrativo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

- 2.3. El Órgano de Contratación competente es el PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.4. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 2.5. Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los pliegos.
- 2.6. Todos los plazos señalados en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran domingos o días inhábiles en el municipio de Castrillo de la Vega, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de hora.

### 3ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- 3.1. El presupuesto base de licitación sobre el que los licitadores presentarán su oferta es de **165.289,26 euros, excluido el 21% de I.V.A.** que asciende a la cantidad de **34.710,74€** , **haciendo un TOTAL de 200.000,00 euros.-**





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

- 3.2. Para su determinación, conforme se indica en el informe técnico suscrito por el Servicio Técnico de Obras y consta en la memoria justificativa del contrato, se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos.
- 3.3. Todo ello aparece recogido en el **resumen del presupuesto del proyecto** que a continuación se detalla:

|                                         |                 |
|-----------------------------------------|-----------------|
| Presupuesto de Ejecución Material ..... | 138.898,53euros |
| 13% Gastos Generales .....              | 18.056,82euros  |
| 6% Beneficio Industrial .....           | 8.333,91euros   |
| 21% I.V.A. ....                         | 34.710,74euros  |
| TOTAL .....                             | 200.000,00euros |

- 3.4. En el presupuesto base de licitación están incluidos el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, y los costes de las medidas que haya que adoptar en materia de seguridad y salud, así como de gestión de residuos durante la ejecución de la obra, y de todos aquellos otros gastos a que se refiere el artículo 153.1 del Reglamento General y los que vienen recogidos en la cláusula 29ª de este Pliego.
- 3.5. La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al presupuesto base de licitación.
- 3.6. Consta en el Presupuesto vigente del Ayuntamiento, según se ha certificado por el Interventor General de la misma, la existencia de crédito suficiente en la partida 161-61901 por importe de 200.000,00 euros para hacer frente al pago del precio del contrato, constando en el expediente administrativo la plena disponibilidad de las aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas.

### 4ª. VALOR ESTIMADO

A efectos de lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, el **valor estimado del contrato** se establece en la cantidad de **165.289,26€**, cantidad que comprende el presupuesto total, excluido el IVA, al no contemplarse ni prórrogas ni modificaciones del contrato.

El cálculo del valor estimado de la presente obra, se ha obtenido mediante la suma de los precios unitarios de las distintas unidades que integran las partidas del presupuesto del proyecto técnico a ejecutar; por lo que su importe coincide con el presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA vigente, dado que no está prevista modificación alguna de las obras a lo largo de su ejecución.

### 5ª. PRECIO DEL CONTRATO

- 5.1. El presente contrato tendrá un precio cierto, expresado en euros, determinado en función de los precios unitarios de las distintas unidades de obra que se ejecuten, sin perjuicio de que el licitador deba formular en su oferta un precio total por la realización de la obra, aplicándose el porcentaje de baja ofertado, en la misma proporción a todos los precios que figuran en el proyecto de obras.





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

- 5.2. El precio se abonará al contratista adjudicatario en función de la prestación realmente ejecutada, de acuerdo con la oferta presentada y con lo pactado. En él se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente, conforme al artículo 102.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5.3. De conformidad con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, y considerando el plazo de ejecución previsto, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

4

### 6ª. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 6.1. El plazo máximo de ejecución del contrato de obras será de **6 (seis) MESES**, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo, hecho éste que se producirá dentro de un mes desde la fecha de formalización del contrato administrativo.
- 6.2. Conforme a lo establecido en las cláusulas 26ª y 27ª de este pliego, el comienzo efectivo de las obras no podrá producirse hasta tanto el órgano competente del Ayuntamiento haya aceptado el Plan de Gestión de Residuos y haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a la obra adjudicada y el contratista haya cumplido su obligación de comunicar a la autoridad laboral correspondiente el inicio de la obra.
- 6.3. El acta de comprobación del replanteo se entenderá integrante del contrato a todos los efectos previstos en la legislación vigente.
- 6.4. Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente modificación deberá ser resuelta de modo expreso por el órgano de contratación.

### 7ª. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obras objeto del presente contrato se llevarán a cabo en el municipio de CASTRILLO DE LA VEGA, en suelo urbano.

## CAPITULO II – SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 8ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto simplificado** regulado en el apartado primero del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que se trata de un contrato de obras de valor estimado inferior a 2.000.000 euros en el que se seleccionará la mejor oferta atendiendo un **único criterio de adjudicación**.





### 9ª PERFIL DE CONTRATANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

5

- 9.1. El Perfil de contratante del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, órgano de contratación competente para la celebración del presente contrato, se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en la página web <https://contrataciondelestado.es>.
- 9.2. En el Perfil de Contratante se publicarán, además de los datos generales y de contacto del Órgano de Contratación, todos los documentos, informaciones y anuncios referidos a la presente licitación, de acuerdo con lo prescrito por el art. 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 9.3. La publicación del anuncio de licitación en P.L.A.C.E. determinará el **inicio del plazo de presentación de proposiciones** (artículo 159.3 de la Ley de Contratos del Sector Público) y, en la misma fecha, los licitadores dispondrán de acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos del contrato y documentación complementaria por medios electrónicos a través del propio perfil de contratante.

El órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes a efectos puramente informativos, lo que en ningún caso tendrá incidencia en el cómputo de los plazos de licitación.

### 10ª REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES: 1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- 10.1 Requisitos generales de capacidad: Podrán presentar proposiciones, por sí mismos o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:
  1. Tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.
  2. No se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 10.2 Uniones de Empresarios. Conforme al artículo 69 de la Ley de Contratos del Sector Público, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Ayuntamiento. La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- 10.3 Las empresas no españolas, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la





legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las no comunitarias, deberán acreditar reciprocidad en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 10.4 Requisitos específicos de capacidad para esta licitación:

-Empresas no comunitarias: en aplicación del artículo 68 de la Ley de Contratos del Sector Público, adicionalmente, se exigirá a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

## **11ª REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES: 2. SOLVENCIA**

**11.1.** Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones, le será de aplicación lo previsto en el artículo 77.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece que en los contratos de obra cuyo valor estimado sea inferior a 500.000,00 euros no será exigible la clasificación.

En consecuencia, siendo el valor íntegro del presente contrato, IVA excluido, inferior a 500.000,00 euros, no se exige clasificación.

**11.2** No obstante, lo anterior, los empresarios españoles podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica aportando el certificado de clasificación en el grupo que les corresponda, según lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 773/2015, o alternativamente por los siguientes medios:

a) Solvencia económica y financiera, por el siguiente medio:

–Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de que el licitador sea un empresario individual no inscrito en el Registro Mercantil, se acreditará mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia Técnica, por el siguiente medio:

–Relación, suscrita por el firmante de la proposición, de las obras ejecutadas en los últimos 5 años correspondientes al mismo grupo y subgrupo de clasificación al que pertenece este contrato, avalada por certificados de buena ejecución por un importe acumulado referido al año de mayor ejecución igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato. Dichos certificados deberán indicar el importe, las fechas y el





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

lugar de ejecución de las obras, debiendo precisar si se realizaron según las normas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

No será precisa la presentación de certificados de buena ejecución, cuando la experiencia que acredite el empresario, se refiera a contratos suscritos con este Ayuntamiento.

En el caso de que la oferta la presenten Uniones Temporales de Empresarios, se acumulará a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

- 11.3** Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, justificarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en el apartado anterior, así como mediante la acreditación, en su caso, prevista en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 97 de la Ley de Contratos del Sector Público, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

- 11.4** Los empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 11.5** Integración de la solvencia con medios externos: Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En tal caso, y sin perjuicio de la obligación de indicar esta circunstancia en la Declaración Responsable que habrá de presentar para tomar parte en el procedimiento licitatorio, se exigirá al licitador propuesto como adjudicatario la presentación de la siguiente documentación dentro del plazo a que se refiere la cláusula 22ª del presente pliego:

-Compromiso escrito del tercero en cuya solvencia se apoya, en el que éste manifieste fehacientemente que pondrá a disposición del licitador sus medios en caso de resultar adjudicatario y que no está incurso en prohibición de contratar. En dicho documento detallará la relación de dichos medios y cómo se producirá la puesta a disposición efectiva de los mismos.





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

-Compromiso escrito del propio licitador de que contará con los medios de dicha empresa durante toda la ejecución del contrato y que serán los que efectivamente emplee.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el compromiso del tercero se hará constar además expresamente que responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria.

Será causa de resolución del contrato con incautación de la garantía el incumplimiento del compromiso anterior, considerándose como obligación esencial.

**11.6** Regla específica para las empresas de nueva creación: Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, las mismas podrán acreditar su solvencia del siguiente modo, sin que resulte de aplicación lo previsto en la cláusula 11.2 anterior:

a) Solvencia económica y financiera, por el siguiente medio:

-Certificado expedido por una entidad aseguradora acreditativo de la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por importe no inferior al valor estimado del contrato, acompañado de compromiso vinculante de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Dicho certificado deberá contener los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Este requisito se entenderá cumplido igualmente en caso de que el licitador cuente con un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido en caso de resultar adjudicataria.

b) Solvencia Técnica, deberá disponer de los siguientes medios:

1. Declaración, suscrita por el firmante de la proposición, de que dispondrá de un Operario, esté o no integrado en la empresa, para la ejecución del contrato, indicando su nombre, cualificación profesional y relación que le une con la empresa licitadora.
2. Declaración, suscrita por el firmante de la proposición, indicando la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrá para la ejecución del contrato acompañada de la documentación que acredite su disponibilidad.

En el caso de que el propio licitador sea propietario del material deberá acreditar esta circunstancia, mediante documento del que se desprenda indubitadamente la titularidad que ostenta. En caso contrario, habrá de aportarse compromiso fehaciente del propietario del mismo de puesta a disposición durante toda la ejecución del contrato.

### **12ª CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

**12.1** El presente contrato de obras se adjudicará aplicando un **único criterio de adjudicación, el precio**, justificado en que este contrato no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 145.3 letra b) de dicha ley, permitiendo a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al que oferte el precio más bajo, dado que el proyecto técnico de las obras objeto de contratación no se considera mejorable por los licitadores, ni se considera prioritario reducir el plazo de ejecución de las citadas obras.

**12.2** La oferta más barata será la mejor valorada, y las restantes ofertas se clasificarán de menor a mayor. Se efectuará puntuándolas de 0 a 100 en proporción directa a la baja ofertada mediante la mera aplicación de la **siguiente fórmula**:

$$P = (100 \times VE) / VL$$

Donde:

P= puntuación obtenida

VE= oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.

VL= Oferta del licitador

### 13ª VARIANTES

En el presente procedimiento de adjudicación **no se admite** que los licitadores presenten variantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 142 de la LCSP.

### 14ª GARANTÍAS

**14.1. Provisional:** Para licitar al presente contrato **no se exige garantía** provisional.

**14.2 Definitiva:** El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del **5% del precio de adjudicación**, IVA excluido.

La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 108.1 letra a) de la referida Ley (metálico o valores de Deuda Pública).

En caso de Uniones Temporales de Empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo.

10

- 14.3 Complementaria:** Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, éste deberá constituir garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador, IVA excluido.

### 15ª PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- 15.1. Plazo de presentación:** Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **VEINTE DIAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. En el anuncio de licitación se indicará la fecha y la hora de finalización del plazo de presentación.

- 15.2 Utilización obligatoria de medios electrónicos:** La **presentación de ofertas** se llevará a cabo utilizando medios electrónicos mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma la **CENTRAL DE CONTRATACION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS**, en el siguiente enlace <https://central.burgos.es>

No se admitirán otros medios de presentación. Las ofertas que, en su caso, pudieran presentarse presencialmente, por correo o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado serán rechazadas por el órgano de contratación.

- 15.3 Procedimiento de presentación de las proposiciones:** Para presentar una proposición los interesados deben previamente haberse registrado como empresas licitadoras en la Plataforma de la central de Contratación de la Diputación de Burgos.

- 15.4 Contenido de las proposiciones:** Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **único sobre** electrónico con el siguiente contenido:

- 1) El licitador incluirá una **Declaración responsable** que deberá ajustarse al **modelo incorporado como Anexo II** al presente Pliego. En la herramienta de preparación de ofertas se facilita la plantilla del modelo oficial que los licitadores deberán utilizar al efecto.
- 2) El licitador incluirá la **Oferta económica** formulada conforme al “**modelo de oferta**” que **figura como Anexo I** al presente Pliego. En la herramienta de preparación de ofertas se facilita la plantilla del modelo oficial que los licitadores habrán de utilizar al efecto. Además, el licitador deberá indicar en el formulario denominado “precio” el importe de su oferta, con impuestos y sin ellos.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o cualquier incongruencia que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de que las cantidades expresadas en el formulario “precio” y las indicadas en el “modelo de oferta” no se correspondan, se tomará como válida la indicada en el segundo de estos documentos. En aquellas ofertas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

11

La oferta y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará el sobre en el momento de su envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 15.5 Contenido de las proposiciones en caso de Unión Temporal de Empresas:

- 1) Todas las empresas agrupadas deberán acreditar su capacidad para contratar, a cuyo efecto incluirán y firmarán, cada una de ellas, su propia declaración responsable, según lo antes indicado (artículo 140.1 letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público).

Adicionalmente, se cumplimentará un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal y la participación de cada uno de ellos. En dicho documento deberán así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ostentará la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Una vez firmado dicho documento por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE deberá incluirse en el sobre.

- 2) La oferta deberá suscribirse electrónicamente por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE.

### 15.6 Condiciones de admisión de las ofertas:

Cada licitador sólo podrá presentar **una única proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal** con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Las proposiciones deberán estar redactadas en idioma español. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al español.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez presentada una proposición no puede ser retirada, salvo por causa justificada.

## **16ª INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

12

**16.1.** Examen del expediente y datos de contacto del servicio instructor del expediente: Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en la Secretaría del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, los Lunes y Miércoles en horario de 90:00 a 14:00 horas.

**16.2.** Preguntas y requerimiento de información relevante: Cuando se trate de cuestiones relativas a elementos esenciales de la licitación las solicitudes deberán efectuarse necesariamente a través de los servicios de la PLACSP. Para ello, dentro del detalle de la licitación, pulsando la pestaña “solicitar información” se activa el formulario “Solicitud de información adicional al expediente – Preguntas”.

1. Requerimiento de información adicional: Cuando se solicite la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.
2. Aclaraciones: Las respuestas a preguntas que constituyan aclaraciones a lo establecido en los Pliegos serán públicas y accesibles a todos los participantes en la licitación a través de la PLACSP y tendrán carácter vinculante.
3. En sus respuestas, el órgano de contratación determinará en todo caso el carácter esencial o relevante de los requerimientos de información o de las actuaciones solicitadas. Asimismo, indicará si las aclaraciones tienen carácter vinculante o si carecen de transcendencia en el procedimiento licitatorio.

En todo caso se considerará información relevante a estos efectos: a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador o b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

### **17ª APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**

**17.1.** Apertura de las proposiciones: La apertura del único sobre que contiene la oferta se efectuará en acto público del **tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones**, en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.

**17.2** Órgano de asistencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el presente procedimiento el Presidente estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

A tal efecto, de conformidad con el precitado artículo corresponderán a la Mesa de Contratación el ejercicio de las facultades de apertura y la valoración de las proposiciones, la admisión y rechazo de las mismas, la comprobación pertinente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la clasificación, la propuesta de adjudicación y el requerimiento de documentación, en su caso, al propuesto como adjudicatario.





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

**17.3 Composición de la Mesa de Contratación:** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 326 y en el art. 326 y el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la composición de la Mesa de Contratación de este expediente es la siguiente:

13

| Función                        | Puesto de trabajo / Cargo | Apellidos y nombre      |
|--------------------------------|---------------------------|-------------------------|
| Presidente de la Mesa          | ALCALDE – PRESIDENTE      | RUIZ PINTO, DIEGO       |
| Presidente Suplente de la Mesa | CONCEJAL DE OBRAS         | GARCÍA REVENGA, ISIDRO  |
| Secretaria de la Mesa          | SECRETARIA – INTERVENTORA | GUTIÉRREZ ARRANZ, MARTA |
| Vocal de la Mesa               | SECRETARIA – INTERVENTORA | GUTIÉRREZ ARRANZ, MARTA |
| Vocal de la Mesa               | AUXILIAR ADMINISTRATIVO   | GARCÍA REVENGA, ROSA Mª |

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

**17.4 Admisión y rechazo de proposiciones:** La mera presentación de la declaración responsable por el licitador determinará su admisión a la licitación y la consecuente apertura de la proposición económica incluida en el mismo sobre. En todo caso, la presentación de la declaración responsable en modelo diferente del oficial y cualesquiera defectos u omisiones en su cumplimentación que el órgano de contratación considere subsanables, serán requeridos de subsanación al licitador propuesto como adjudicatario.

Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incurran en duplicidad (salvo que pueda acreditarse que la duplicidad obedezca a un error involuntario, en cuyo caso se tomaría como válida la última de las ofertas presentadas), así como las ofertas presentadas fuera de plazo, y las que pudieran pretender presentarse en papel o por otros medios que no sean los medios electrónicos de la PLACSP, únicos admitidos en el presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.

### **18ª CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

- 18.1.** Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, como se acaba de decir, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluará y clasificará las ofertas admitidas por orden decreciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mejor puntuación de acuerdo con las fórmulas de ponderación establecidas en este Pliego, sin perjuicio de lo que se indica posteriormente para el supuesto de ofertas anormalmente bajas.





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

- 18.2** La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

14

### 19ª CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando, tras efectuar la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadores en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

### 20ª OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

- 20.1.** Clasificadas las ofertas y formulada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación comprobará si la oferta del licitador que haya obtenido mejor puntuación puede ser considerada anormalmente baja de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos.
- 20.2.** Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.
- 20.3.** Cuando la Mesa de contratación hubiere constatado que la oferta del licitador que hubiera ofrecido mayor baja estuviera incurso en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que hubieran presentado ofertas presumiblemente anormales, dándoles un plazo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación electrónica, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

20.4. La información aportada por los licitadores anteriores se remitirá a informe técnico a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta presentada.

20.5. La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada en plazo por el licitador o licitadores requeridos y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta del órgano de asistencia en este sentido esté debidamente motivada.

La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta anormalmente baja dará lugar a que se proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.

20.6. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, previa presentación de la documentación acreditativa, en su caso, según el procedimiento descrito a continuación. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

### **21ª COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES**

21.1 De conformidad con el artículo 159.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de un procedimiento simplificado deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

21.2 Tras realizar la clasificación y la propuesta de adjudicación y, en su caso, cuando se presentasen ofertas anormalmente bajas, tras proponer la aceptación o rechazo de las mismas, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, así como el resto de requisitos de participación indicados en el Pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- 21.3** Los licitadores inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León autorizan a la Mesa de Contratación la consulta de los datos inscritos con la presentación de la oferta (art. 139.1 Ley de Contratos del Sector Público) y estarán exentos, de acreditar los requisitos de capacidad y solvencia para contratar, siempre que dicha consulta estuviese técnicamente disponible en el momento de apertura de las proposiciones.

En caso de no tener disponibilidad de acceso telemático o en caso de que los datos de la inscripción fueran incompletos a los efectos de la presente licitación, la Mesa de Contratación requerirá la presentación de la documentación pertinente según lo indicado en la cláusula siguiente.

### 22ª REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

En caso de que la empresa propuesta como adjudicatario no figure inscrita en el Registro de licitadores, o cuando los datos inscritos fuesen incompletos, o no hubiera autorizado la consulta de sus datos en los demás sistemas antes aludidos, o cuando no se hubiera podido verificar la consulta telemática a los mismos, o existieran incorrecciones u omisiones en su declaración responsable, la Mesa de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el aviso de la comunicación del requerimiento, presente electrónicamente a través de los servicios de la PLACSP la oportuna documentación justificativa, así como la referida al recurso a la solvencia de otras empresas (letra c del apartado 1 del artículo 140 Ley de Contratos del Sector Público) si no se hubiera aportado con anterioridad; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La Mesa de Contratación así mismo podrá requerir esta documentación a cualquier licitador, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los documentos deberán ser originales, copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel o bien copias simples siempre que incluyan un CSV o sistema que permita verificar su autenticidad. Si el licitador tuviera los documentos originales en papel, podrá aportarla presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, que realizará una copia electrónica auténtica de los documentos originales, en cuyo caso bastará con que introduzca en el sobre una copia del justificante de presentación por Registro.





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y el órgano de contratación procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La documentación que puede ser requerida en los casos descritos es la siguiente:

**22.1. Subsanación de la declaración responsable:** Cuando el licitador hubiera cumplimentado con errores u omisiones subsanables el modelo de declaración responsable se le requerirá la presentación de un nuevo modelo con las correcciones precisas.

**22.2. Requisitos de capacidad de obrar:**

**22.2.1** Las personas físicas deberán aportar el documento que acredite su personalidad. Los españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces. Los extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia o Permiso de Trabajo.

**22.2.2** Las personas jurídicas: escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en su Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en su Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

**22.2.3** Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

**22.2.4** Cuando no se hubiere podido verificar la consulta telemática al ROLECE, se requerirá la aportación de certificación electrónica expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que contenga los datos pertinentes relativos a la capacidad de obrar.

**22.3 Requisitos de solvencia económico-financiera y técnica:**





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

- 22.3.1** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en la cláusula 11ª del presente pliego.

18

### **22.4** Prohibiciones para contratar:

- 22.4.1** Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.

- 22.4.2** Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.

- 22.4.3** Certificación expedida por la Tesorería General de la Diputación Provincial de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.

- 22.4.4** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del I.A.E.

Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- 22.4.5** La Mesa de Contratación podrá asimismo requerir a los licitadores que presenten los documentos justificativos pertinentes, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

**22.5** Empresas extranjeras: Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y de obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:

- 22.5.1** Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.

- 22.5.2** Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

- 22.5.3** Además, no siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el Estado de procedencia de la empresa extranjera no comunitaria admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en forma sustancialmente análoga.
- 22.6** Garantía: El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía a que se refiere la Cláusula 14ª del presente Pliego y por los medios establecidos en la citada cláusula.
- 22.7** Criterios de desempate: Si la empresa propuesta lo hubiera sido en virtud de la aplicación de criterios de desempate, deberá aportar la documentación que acredite los extremos que hubieran sido aducidos en su declaración responsable.
- 22.8** En cualquier caso, de conformidad con el artículo 140.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de su declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

### **23ª COMUNICACIONES**

Las notificaciones y comunicaciones del expediente de licitación que tenga que realizar el órgano de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica del licitador en su espacio virtual de licitación en la PLACSP, desde donde podrá tener acceso a las mismas en la pestaña “Mis comunicaciones”. A tal efecto, recibirá el correspondiente aviso por correo electrónico.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador a estos efectos al presentar la proposición, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, se notificará por medios electrónicos a todos los licitadores la resolución de adjudicación. Las restantes decisiones a que se refiere el artículo 155.2, se harán públicas a través de la publicación de la información pertinente en el Perfil de contratante. No obstante, los licitadores podrán solicitar a través de la PLACSP, por el procedimiento descrito para formular preguntas y requerimientos de información, la notificación expresa de los acuerdos y documentos relativos a la fundamentación de los actos de trámite del procedimiento, tales como las causas de exclusión de un licitador o a los motivos de rechazo de una proposición, cuando no hubieren sido publicados efectivamente en el Perfil de contratante

### **24ª PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

La documentación cuya presentación requiera el órgano de contratación al propuesto como adjudicatario y, en general, a cualquier licitador, se presentará por medios electrónicos a través de





los servicios de la PLACSP. A tal efecto el licitador requerido, a través de la herramienta de presentación que se descarga en su equipo local, deberá cumplimentar y firmar el sobre “requerimiento de documentación” y los documentos que hayan de incluir en él, y enviarlo mediante el mismo procedimiento descrito para la presentación de ofertas.

### **25ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

- 25.1** El **plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto. Este plazo se entenderá ampliado automáticamente en quince días hábiles si hubiera ofertas anormalmente bajas.
- 25.2** El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada que, en el plazo de 15 días, se notificará a los licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, se publicará junto con el anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de Contratación.
- 25.3** El acuerdo de adjudicación deberá contener todos los extremos a que hace referencia el apartado 2 del artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de dicho texto legal.
- 25.4** Las ofertas presentadas, transcritas en el acta de la Mesa de Contratación y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato a cuyo efecto se publicarán en el perfil de contratante.
- 25.5** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- 25.6** El Órgano de Contratación podrá decidir antes de la formalización no adjudicar el contrato por razones de interés público o desistir del mismo, cuando constate infracción legal en la preparación o adjudicación del contrato en los términos y condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **26ª PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD**

- 26.1.** En el plazo de diez días a contar desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario, éste presentará en el Registro General del Ayuntamiento, el Plan de Seguridad y Salud referido a la ejecución de la obra adjudicada.
- 26.2.** En todo caso, dicho Plan de Seguridad y Salud deberá estar presentado y aprobado por el Órgano competente del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega con anterioridad a la fecha de inicio de las obras que comenzarán con el acta de comprobación del replanteo, hecho éste que se producirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.





- 26.3. El incumplimiento del plazo de presentación del Plan y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobarlo, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien estas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del Plan. En este caso, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

### **27ª PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS**

- 27.1. En el plazo de diez días a contar desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario, éste deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento el Plan de Gestión de los Residuos de construcción y demolición que se vayan a producir durante la ejecución de las obras, tal y como prevé el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 27.2. El Plan de Gestión de Residuos deberá reflejar cómo llevará el adjudicatario a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4.1 y 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- 27.3. El Plan de Gestión de Residuos deberá ser informado por la Dirección de obra y aceptado por el órgano competente del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega con carácter previo al inicio de la obra, pasando en ese momento a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

### **28ª FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

- 28.1. El contrato se perfecciona con su formalización que deberá efectuarse dentro del plazo de los *quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación del mismo*. No podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contrato se formalizará utilizando medios electrónicos a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), previa comprobación de la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Presidente del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, y el contratista. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador en ningún caso podrá ni anejar ni modificar el contrato enviado en la comunicación, solo podrá firmarlo.

Una vez firmado el documento de formalización del contrato por el licitador, el órgano de contratación, previa validación de la firma a través de la herramienta, accederá al documento para proceder a la contrafirma.





## **Ayuntamiento de Castrillo de la Vega**

- 28.2. En caso de resultar adjudicataria del contrato una Unión Temporal de empresas, se le requerirá también la presentación de la escritura pública de constitución de la misma en el momento de proceder a su formalización.
- 28.3. El contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.
- 28.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa, en su caso, según el procedimiento descrito anteriormente.
- 28.5. La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante mediante anuncio que contendrá las menciones indicadas en el anexo III de la Ley de Contratos del Sector Público, al que se anexará una copia electrónica del documento de formalización.

22

### **CAPITULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **29. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

- 29.1 De conformidad con el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público, el adjudicatario del contrato tendrá la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- 29.2 Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto en no se acredite el abono de éstos. (artículo 130.6 de la Ley de Contratos del Sector Público).
- 29.3 El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de dicho plazo, el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193.3 de la citada Ley. El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización de daños y perjuicios que puedan exigirse al contratista conforme a la legislación vigente.





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las certificaciones de obra.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del órgano de contratación.

- 29.4** De conformidad con el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de dicho texto legal.
- 29.5** El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa de las obras y su puesta en funcionamiento debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos. Si la normativa aplicable exigiera algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización que corresponda será de cuenta del contratista su elaboración sin que pueda repercutir los gastos al Ayuntamiento.
- 29.6** Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición del contratista el contrato se formalice en escritura pública notarial.
- 29.7** Si el Ayuntamiento, como titular de las obras, resultase responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el contratista o sustituto del contribuyente podrá compensar las cantidades abonadas de las que correspondan al contratista por la obra ejecutada quedando siempre a salvo el abono de salarios y Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución de la obra.
- 29.8** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción, así como de lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla, respecto a las que son objeto del contrato, en los términos que luego se dirán.
- 29.9** Asimismo, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante RGPD-, así como aquellas disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos. A tal efecto, estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a la que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

las obligaciones derivadas del presente contrato. En particular, se sujetará al deber de confidencialidad a que se refiere el art. 5.1 f) del Reglamento (UE)2016/679.

- 29.10** El contratista está obligado a cumplir, en relación con las obras objeto de contratación, todas las obligaciones que el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción, le impone en cuanto poseedor de residuos de construcción y demolición, y en particular todas las recogidas en el artículo 5 de dicha disposición legal, especialmente las relativas a la presentación del Plan a que se refiere la Cláusula 27ª del presente Pliego, y la remisión a la Administración contratante, una vez finalizada la obra, de la documentación fehaciente que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos en la obra han sido gestionados en la misma o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos regulados en la normativa y, en el estudio o en sus modificaciones.
- 29.11** El contratista, como responsable de la construcción de la obra objeto de contratación, está obligado a cumplir todas las determinaciones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y demás normativa que la desarrolle en la medida en que sean aplicables al tipo de contrato a que se refiere este Pliego.
- 29.12** El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

### 30. ABONOS AL CONTRATISTA

- 30.1** Cumplido lo dispuesto en los artículos 147 a 149 del Reglamento General, el importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección Técnica, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 30.2** Se podrán realizar abonos a cuenta, por el importe máximo establecido en los artículos 155 y 156 del Reglamento General, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de materiales y maquinaria adscritos a la obra.

El Director de la obra deberá efectuar las oportunas comprobaciones, suscribiendo con el contratista un acta en la que quede constancia de qué materiales han sido efectivamente acopiados.

El contratista debe acreditar ante la Administración que los materiales son de su propiedad, debiendo asimismo garantizar los abonos a cuenta, por el importe total de estos, con carácter previo al reconocimiento de la obligación por la Administración.

El abono de los materiales acopiados se deducirá en las relaciones valoradas sucesivas de los importes de las unidades de obra en las que se hayan empleado aquellos.





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

El contratista podrá solicitar y el órgano de contratación acordará, la cancelación total o parcial de la referida garantía siempre que las deducciones practicadas sean de cuantía, por lo menos igual al importe de la garantía que se pretende cancelar.

El contratista deberá adjuntar, en su caso, junto a la certificación final de obra, la oportuna documentación gráfica de final de obra, la adecuada Gestión de Residuos, la adecuada gestión de residuos, la realización de los ensayos de control y la documentación fotográfica explicativa de obra de difícil verificación, de conformidad con lo establecido en la Base 8ª de las que rigen los Planes Provinciales.

**30.3** Las certificaciones, expedidas por la Dirección Técnica, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.

**30.4** Asimismo, el contratista deberá presentar la correspondiente factura, emitida con arreglo a las formalidades exigidas en la normativa vigente. Así, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá contener, en todo caso, las menciones recogidas en el artículo 72.1 del Reglamento General.

Dicha presentación se efectuará en formato de factura electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.

**30.5** El pago del precio se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público para el caso de transmisión de los derechos de cobro.

**30.6** El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de dicha ley, en la redacción dada por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. En el caso de que se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización de la prestación. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la Certificación, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración





fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**30.7** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en la misma forma requerida para contratar por el artículo 71.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere los artículos 13 y 14 del Reglamento General con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

### **31ª SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

**31.1** En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigidas al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

**31.2** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **32ª SUBCONTRATACIÓN**

**32.1** Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación, en las condiciones y los supuestos previstos en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Para que la subcontratación tenga efectos frente al Ayuntamiento deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.





El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 216 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, y a efectos de comprobar la realización de tales pagos, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste se lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el citado artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución.

La subcontratación deberá documentarse mediante la cumplimentación del Libro de Subcontratación a que se refiere el artículo 8 de la Ley 32/2006, con el contenido y los efectos previstos en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la referida disposición legal, debiendo permanecer disponible dicho Libro en la obra, hasta la completa terminación de la misma, y conservándose durante los 5 años posteriores a dicha fecha.

### **33ª MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRAS**

- 33.1 No estando expresamente previstas modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando encuentre su justificación en alguno de los supuestos del artículo 205.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación acordada conforme a lo expuesto, no podrá ser sustancial; considerándose a estos efectos que la modificación es sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio, y en cualquier caso, cuando se cumpla una o varias de las condiciones señaladas en el artículo 205.2.c) segundo párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público.

- 33.2 Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 191, 203, 207 y 242 de la Ley de Contratos del Sector Público, 158 a 162 del Reglamento General y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y requerirán la previa autorización y aprobación técnica y económica del Órgano de Contratación, mediante la instrucción de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el referido artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deben publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha Ley.

- 33.3 No obstante lo anterior, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, IVA excluido.
- 33.4 Igualmente podrán incluirse precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3% del precio primitivo del contrato.

### **34. IMPUESTOS**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el IVA, si bien el importe de éste se indicará como partida independiente.

### **35. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**

35.1 El contratista está obligado a cumplir, en relación con las obras objeto de contratación, todas las obligaciones en materia de seguridad y salud en los términos previstos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en las disposiciones que desarrollan la normativa anterior, en los estudios de seguridad y salud que se incorporen al proyecto técnico de las obras objeto de contratación y en el Plan de seguridad y salud en el trabajo elaborado por el contratista y aprobado por el Ayuntamiento.

Asimismo, velará porque los subcontratistas cumplan dichas disposiciones referidas a su personal.

35.2 Con carácter meramente enunciativo se indican las siguientes obligaciones del contratista derivadas de la normativa indicada anteriormente:

- a) Comunicar al Ayuntamiento, en la forma que permita tener constancia de ello, la intervención en la ejecución de la obra de más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos a efectos de designar, si no se ha hecho ya, la persona encargada de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

- b) Elaboración de un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos y con el contenido previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que deberá de ser presentado, para su aprobación, al Ayuntamiento, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación.
- c) Presentación, para la aprobación por el Ayuntamiento, de las modificaciones que el contratista considere necesario hacer en el Plan de Seguridad y Salud aprobado con anterioridad.
- d) Tener en la obra, a disposición permanente de las personas indicadas en los apartados 4 y 5 del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.
- e) Observar los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra señalados en el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 11 de la misma norma.
- f) Garantizar que todos los trabajadores que intervengan en el proceso de construcción, con independencia de cual sea la empresa contratista o subcontratista a la que se encuentren vinculados, reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a seguridad y salud en la obra facilitando, incluso, una copia del Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.
- g) Comunicar a la Autoridad Laboral competente, con carácter previo al inicio de la obra, la apertura del Centro de Trabajo, de conformidad con lo exigido en el artículo 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, en su redacción dada por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, y en la Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.
- h) Cumplir todas las indicaciones que en materia de Seguridad y Salud le haga el Técnico responsable de la misma, incluso la paralización de las obras cuando se den los supuestos previstos en el artículo 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

### **36. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

En cumplimiento de la normativa vigente, El Ayuntamiento garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

### **37. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL.**

- 37.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculados al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen





## Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

en el anuncio de licitación y en los pliegos. Por esta razón será obligatorio para el contratista adjudicatario, que cumpla la siguiente:

- Condición especial de ejecución de carácter sociolaboral: El pago a los subcontratistas y suministradores deberá realizarse en el plazo improrrogable de 60 días a contar desde el suministro de material, o desde la ejecución de la prestación subcontratada (acreditado mediante la presentación, junto a la certificación final de obra, de una declaración responsable del contratista en la que se relacionen los subcontratistas o suministradores que, en su caso, hayan participado en el contrato y se detallen tanto el número como las fechas de expedición y posterior abono de las facturas correspondientes).

**37.2.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.3 y 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, el incumplimiento por parte del contratista de la referida condición de ejecución del contrato, conllevará la imposición de una penalidad del 10% del importe que se adeude al suministrador o subcontratista por cada 15 días de retraso del plazo anteriormente indicado para efectuar el pago a los mismos.

### **38. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y SUPERVISOR DEL CONTRATO**

La Dirección Técnica de la obra, efectuará la inspección, control y vigilancia de las mismas, así como la aplicación de las medidas de seguridad y salud que correspondan según el estudio elaborado y el Plan presentado por el contratista y aprobado por el Ayuntamiento.

Asimismo, el órgano de contratación designará como supervisor del contrato, a una persona física vinculada a este Ayuntamiento, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las obras, coordinando sus funciones con las propias de la Dirección facultativa.

### **39. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**

En el **plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato** se realizará la comprobación del replanteo de las obras con los requisitos establecidos en los artículos 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y 139 y 140 del Reglamento General.

Este plazo podrá reducirse cuando existan razones de urgencia apreciadas por el Órgano de Contratación.

### **40. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

El contratista está obligado a instalar y mantener, a su costa, la señalización precisa que la legislación vigente exige sobre señalizaciones y acceso de obras, siendo responsable de todas las consecuencias derivadas de la omisión de esta señalización y de forma muy especial la señalización exigida en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.





### CAPÍTULO IV - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

#### 41. RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 42.1.** La recepción de la obra a los efectos previstos en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se hará conforme a lo establecido en el artículo 243 de dicha Ley y 163 a 166 del Reglamento General en lo que fuera compatible con el mismo.
- 42.2.** De conformidad con el punto tres de la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público, el Interventor asistirá a la recepción material del contrato, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, diferente del director de la obra.
- 42.3.** El acta de recepción, la medición general y la certificación final se llevarán a cabo de conformidad y con los efectos previstos en los artículos 164 y 166 del Reglamento General en lo que fuera compatible con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 42.4.** Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público según lo establecido en el contrato, debiendo expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

#### 42. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de 12 MESES a partir de la recepción, ya sea parcial o total. Durante dicho plazo el contratista cuidará en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en este Pliego y a las instrucciones que diere el Director de la obra. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Antes de proceder a la liquidación de la obra, y a la devolución de la garantía definitiva, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el contratista obligado a cumplir las instrucciones que reciba de la dirección facultativa en los términos previstos en el artículo citado anteriormente, así como en el artículo 167 del Reglamento General.

#### 43. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se hará una vez que se haya cumplido lo establecido en el artículo 243.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 44. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA





## **Ayuntamiento de Castrillo de la Vega**

La devolución y cancelación de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria, se producirá en los términos previstos en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 243 del mismo texto y las cláusulas de este Pliego.

32

### **45. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

45.1 El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, por las causas previstas en este Pliego y las recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público y concretamente en sus artículos 211 y 245, con las consecuencias y efectos previstos en la misma.

45.2 Cuando iniciado el expediente de resolución las obras que constituyan su objeto hayan de ser continuadas por otro contratista o por la Administración, se preparará la propuesta de liquidación de las mismas en la forma prevista en el artículo 172 del Reglamento General.

## **CAPÍTULO V- PUBLICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y REGIMEN DE RECURSOS**

### **46. PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

Conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público, conjuntamente con el anuncio de licitación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto técnico, se publicarán en el perfil de contratante los siguientes documentos del expediente de contratación:

- El informe o memoria justificativa del contrato.
- El documento de aprobación del expediente.

Así mismo, serán objeto de publicación en el perfil de contratante la identificación de los miembros de la Mesa de Contratación encargada de la custodia, apertura y valoración de ofertas, las actas de apertura de proposiciones, con indicación del número e identidad de los licitadores participantes, los acuerdos o resoluciones sobre admisión y exclusión de los licitadores; los informes de valoración de ofertas, la propuesta de adjudicación, los informes sobre ofertas incurso en presunción de anormalidad, en su caso; y la resolución de adjudicación del contrato, así como, en su efecto, la decisión de no adjudicarlo, el desistimiento o la declaración de desierto.

También se difundirá en el Perfil la interposición de recursos y la eventual suspensión del procedimiento como consecuencia de los mismos.

### **47. MODIFICACIONES DEL PLIEGO**

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solo podrá ser modificado con posterioridad a la publicación del anuncio de licitación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la





modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones, de conformidad con los artículos 124 y 122.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si como consecuencia de la rectificación de errores se introdujesen modificaciones significativas en los pliegos de contratación, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas. En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a: a) El importe y plazo del contrato. b) Las obligaciones del adjudicatario. c) Al cambio o variación del objeto del contrato.

### **48. RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**48.1 Actos recurribles:** Contra las resoluciones y los actos de trámite que se dicten en el procedimiento de adjudicación del contrato, si estos últimos deciden directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán interponer los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 39 y 40 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, serán recurribles potestativamente en Reposición las resoluciones y actos del órgano de contratación, en particular, las siguientes:

- A) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- B) Los acuerdos de adjudicación.
- C) Los actos de trámite del procedimiento licitatorio, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos del órgano de asistencia o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los actos de trámite de la Mesa de Contratación, cuando reúnan las características anteriormente descritas, serán también recurribles en vía administrativa mediante recurso de Alzada ante el órgano de contratación.

### **48.2 CONFLICTOS DE INTERESES**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.





### **49. SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**

Las resoluciones referentes a la aprobación de los actos de preparación y adjudicación del contrato que pongan fin a la vía administrativa, incluidas las que resuelvan, en su caso, los recursos administrativos que según lo indicado pudieran interponer los interesados con carácter potestativo, son recurribles ante la jurisdicción contencioso administrativa con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así mismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 97 y concordantes del Reglamento General, y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos igualmente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Los litigios derivados de la presente licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Burgos

Los litigios derivados de la licitación se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Burgos





## ANEXO I- OFERTA ECONÓMICA

El/los abajo firmante(s)

35

| APELLIDOS Y NOMBRE | NIF |
|--------------------|-----|
|                    |     |

- ☐ Actuando en su propio nombre y representación
- ☐ Actuando, conforme a poder bastante vigente al día de la fecha, en representación de la empresa:

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | NIF |
|-----------------------|-----|
|                       |     |

VISTO al anuncio de licitación publicado en el Perfil de contratante para adjudicar el contrato de ejecución de las obras de “ MEJORA Y CONTROL DEL TRATAMIENTO DEL AGUA POTABLE”.

OFRECE ejecutar las referidas obras con estricta sujeción al Proyecto Técnico y Pliegos que rigen la contratación, que acepto incondicionadamente, sin salvedad o reserva alguna, por el siguiente precio:

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Precio sin IVA: (en número) |  |
| IVA al 21% : (en número)    |  |
| Precio total: (en número)   |  |
| Precio total: (en letra)    |  |

Lugar, fecha y firma(s) electrónica:,

**SR. PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA**



## ANEXO II

|                                                                                   |                                                     |                                                                           |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Ayuntamiento<br/>de Castrillo de<br/>la Vega</b> | <b>DECLARACION RESPONSABLE DEL<br/>LICITADOR</b><br>(Artículo 159.4 LCSP) |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

| <b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b> |                                                                                                              |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ÓRGANO DE CONTRATACION:</b>       | El Pleno del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega                                                            |
| <b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>          | Ejecución de las obras <b>“mejora y control del tratamiento del agua potable”</b> .                          |
| <b>PROCEDIMIENTO DE LICITACION:</b>  | El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.4 de la LCSP |
| <b>EXPEDIENTE:</b>                   | G314/2023                                                                                                    |

| 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | DECLARACIÓN DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| <p><i>El licitador declara que dispone de capacidad para contratar y, en su caso, “que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición” (artículo 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP)</i></p> |                                         |
| <b>A. INFORMACIÓN SOBRE EL LICITADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                         |
| <b>IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                         |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                         |
| NIF                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                         |
| TELÉFONO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                         |
| CORREO ELECTRÓNICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                         |
| DIRECCIÓN POSTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                         |
| DIRECCIÓN DE INTERNET<br>(DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB) <i>(En su caso)</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                         |
| PERSONA O PERSONAS DE CONTACTO<br>(Nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico)                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                         |
| <b>DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADA PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                         |
| <p><i>El licitador consignará obligatoriamente una dirección de correo electrónico (personal o colectivo) habilitada para recibir los correspondientes avisos de las comunicaciones y notificaciones que se le practiquen a lo largo de</i></p>                                                                                                                                                 |                                         |

Código de verificación: 5AL9XIP9GTFQRN53WJL6K9RQ  
Verificación: <https://castrillodeleva.es/sedelectronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 43



## ANEXO II

|                                                                                   |                                                     |                                                                           |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Ayuntamiento<br/>de Castrillo de<br/>la Vega</b> | <b>DECLARACION RESPONSABLE DEL<br/>LICITADOR</b><br>(Artículo 159.4 LCSP) |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

*procedimiento licitatorio a través de los servicios de la PLACSP (DA 15ª LCSP y Pliego de Cláusulas Administrativas). También deberá indicar esta misma dirección en el formulario electrónico 03-Autorizaciones, al presentar la oferta.*

### INFORMACIÓN GENERAL

¿Es el licitador una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? Indique lo que proceda: Elija una opción

**Microempresa:** empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones €.

**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 10 millones €.

**Mediana empresa:** empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones€ o cuyo balance total anual no excede de 43 millones €.

*Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36.)*

### FORMA DE PARTICIPACIÓN

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS:

- ☐ La empresa a la que represento NO pertenece a ningún Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, ni está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.
- ☐ La empresa a la que represento SI pertenece a un Grupo de Empresas en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio, o está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código. (En caso afirmativo, marcar lo que proceda)
- ☐ Que ninguna de las empresas que integran el Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, participa en la presente licitación.
- ☐ Que las sociedades que pertenecen al Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, y que presentan proposición para participar en la presente licitación, son:

PARTICIPACIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:

- ☐ El licitador NO presenta la proposición en Unión Temporal de Empresarios.
- ☐ El licitador PRESENTA la proposición en Unión Temporal de Empresarios, a cuyo efecto adjunta por separado el compromiso de constitución formal de la misma.

*En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario de Declaración responsable por separado.*

### LOTES



## ANEXO II

|                                                                                   |                                                     |                                                                           |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Ayuntamiento<br/>de Castrillo de<br/>la Vega</b> | <b>DECLARACION RESPONSABLE DEL<br/>LICITADOR</b><br>(Artículo 159.4 LCSP) |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

*En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta: No procede en esta licitación.*

### B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL LICITADOR

*Indique los datos de la persona que suscribe la oferta como representante de la empresa licitadora*

#### REPRESENTACIÓN, EN SU CASO

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS                 |  |
| DNI                                |  |
| CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA |  |
| TELÉFONO                           |  |
| CORREO ELECTRÓNICO                 |  |
| DIRECCIÓN POSTAL                   |  |

*En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...)*

### C. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

*(Esta sección se cumplimentará únicamente si el PCAP exige expresamente tal información)*

#### SUBCONTRATACIÓN

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?  
**En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato**, enumere los subcontratistas previstos:

### D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE CAPACIDAD

#### 1. EXIGENCIA DE HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL ESPECÍFICA

#### 2. EXIGENCIA DE REQUISITOS ORGANIZATIVOS ESPECÍFICOS EN LOS CONTRATOS

#### 3. EXIGENCIA DE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: ARTÍCULO 70 LCSP

#### 4. EXIGENCIAS ESPECÍFICAS A EMPRESAS NO COMUNITARIAS: ARTÍCULO 68 LCSP

### E. INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES

Art. 159.4.a) LCSP: Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la fecha



## ANEXO II

|                                                                                   |                                                     |                                                                           |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Ayuntamiento<br/>de Castrillo de<br/>la Vega</b> | <b>DECLARACION RESPONSABLE DEL<br/>LICITADOR</b><br>(Artículo 159.4 LCSP) |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

☐ La empresa licitadora está inscrita en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO.

☐ La empresa licitadora está inscrita en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN.

☐ La empresa licitadora no figurando inscrita, en el registro correspondiente, ha presentado LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO o de la ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN, según corresponda.

### F. EMPRESAS EXTRANJERAS

#### DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

☐ La empresa licitadora se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>2.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR</b> |
| <i>El licitador declara que la empresa licitadora “no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley” (Artículo 140 LCSP)</i>                                                                        |                                                                    |
| <b>A. DECLARACIÓN GENERAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                    |
| <input type="checkbox"/> Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incursos en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 71 de la LCSP |                                                                    |
| <b>B. DECLARACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O DE SEGURIDAD SOCIAL</b>                                                                                                                                                                                              |                                                                    |
| <b>PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                              |                                                                    |
| <input type="checkbox"/> Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social y se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.                                                                      |                                                                    |
| <input type="checkbox"/> Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias que le corresponden.                                                                                                                                                       |                                                                    |



## ANEXO II

|                                                                                   |                                                     |                                                                           |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Ayuntamiento<br/>de Castrillo de<br/>la Vega</b> | <b>DECLARACION RESPONSABLE DEL<br/>LICITADOR</b><br>(Artículo 159.4 LCSP) |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

☐ Que la empresa figura de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, del que no se ha dado de baja.

Los sujetos pasivos que estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, deberán indicar la causa de dicha exención:

*En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En dicho supuesto, el licitador propuesto será requerido para acreditar documentalmente los extremos aducidos en la presente declaración.*

### OBLIGACIONES SOCIALES RESPECTO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad

### OBLIGACIONES SOCIALES RESPECTO A IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

El licitador declara que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.



## ANEXO II

|                                                                                   |                                                     |                                                                           |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Ayuntamiento<br/>de Castrillo de<br/>la Vega</b> | <b>DECLARACION RESPONSABLE DEL<br/>LICITADOR</b><br>(Artículo 159.4 LCSP) |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

### C. DECLARACIÓN RELATIVA A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES

☐ Que la persona física o los administradores de la persona jurídica **NO ESTÁN INCURSOS** en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

☐ El que suscribe hace extensiva la presente declaración, en su caso, a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

☐ El que suscribe hace extensiva la presente declaración a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

¿Tiene el licitador conocimiento de algún **conflicto de intereses** debido a su participación en el procedimiento de contratación?

**En caso afirmativo**, especifíquese:

¿Ha **asesorado** el licitador o alguna empresa relacionada con él al Ayuntamiento de Castrillo de la Vega o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación?

**En caso afirmativo**, especifíquese:

| 3.                                                                                                                                                                                                                                                                    | CRITERIOS DE SELECCIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA</b>                                                                                                                                                                                                                     |                        |
| <i>El licitador declara que dispone de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la Cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. y conforme a la misma puede presentarse a la licitación (artículo 159.4 LCSP)</i> |                        |
| <b>INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS</b>                                                                                                                                                                                                                |                        |
| <i>A los efectos del artículo 75.2 de la LCSP el licitador declara que presentará el compromiso de las entidades cuya capacidad recurre:</i>                                                                                                                          |                        |
| <i>-Nombre de las entidades</i>                                                                                                                                                                                                                                       |                        |
| <i>-Identificación de los medios con los que integrará la solvencia referidos a cada uno de los requisitos exigidos en el pliego</i>                                                                                                                                  |                        |
| <b>CRITERIOS DE DESEMPATE</b>                                                                                                                                                                                                                                         |                        |

Gestiona | Página 41 de 43  
Cód. Validación: 36AL9XJP9GTR-ORNS3WJL689R  
Verificación: https://castrillodelavega.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico



## ANEXO II

|                                                                                   |                                                     |                                                                           |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>Ayuntamiento<br/>de Castrillo de<br/>la Vega</b> | <b>DECLARACION RESPONSABLE DEL<br/>LICITADOR</b><br>(Artículo 159.4 LCSP) |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

*Cuando, tras efectuar la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP. En este caso, el licitador propuesto será requerido para acreditar documentalmente los extremos aducidos en la presente declaración.*

Indique el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa , y el número de cada uno de ellos: Trabajadores con discapacidad: .....; Trabajadores en situación de exclusión social: .....

Indique el porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa: .

Indique el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa: .

| 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DECLARACIONES FINALES |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| <p><i>El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.</i></p> <p><i>El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:</i></p> <p><i>a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, o</i></p> <p><i>b) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.</i></p> <p><i>El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que las personas autorizadas por el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega tengan acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado a efectos de la acreditación de las condiciones de capacidad para contratar y no concurrencia de prohibiciones para contratar de la empresa licitadora en la presente licitación, a cuyo efecto expresamente autoriza(n):</i></p> <p><input type="checkbox"/> La comprobación de la identidad del firmante a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por el RD 522/2006, de 28 de abril.</p> <p><input type="checkbox"/> El acceso a los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado, a cuyo efecto el licitador manifiesta que los declarados al mismo están actualizados y vigentes.</p> <p>Fecha, lugar y, firma(s) electrónica: , de de 2025</p> |                       |



